Cooperación internacional entre Chile y Uruguay

Marco jurídico aplicable y programas de cooperación laboral implementados entre 2010 y 2026

Autora

Andrea Vargas Cárdenas
Email: avargas@bcn.cl
Tel.: (56) 2 2270 1871

Nº SUP: 155476

Resumen

La cooperación bilateral establecida entre Chile y Uruguay se ha desarrollado en el marco de los objetivos y la complementariedad definida en tres instrumentos jurídicos suscritos entre las Partes. Estos son: el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica de 1993, el Acuerdo de Asociación Estratégica de 2008 y el Acuerdo de Libre Comercio de 2016.

Para la coordinación y facilitación de la ejecución de los programas de cooperación que han sido propuestos se estableció el funcionamiento de una Comisión Mixta de Cooperación, órgano de carácter bilateral que también evalúa el desarrollo de las acciones emprendidas.

A la fecha, entre los 55 proyectos de cooperación que han permitido la transferencia técnica entre ambos países entre los años 2010 y 2025, destacan los asuntos sobre medio ambiente, salud y asuntos laborales.

Actualmente, en materia laboral se están ejecutando los programas "Fortalecimiento de las capacidades de los sectores público y privado para potenciar los aportes de las personas trabajadoras migrantes internacionales y facilitar su inclusión social y laboral en Chile y Uruguay" y "Construcción de un Marco Nacional de Cualificaciones en el sector de los cuidados en Uruguay".

I. Introducción

En consideración a una solicitud parlamentaria, se elabora el presente documento que informa sobre el marco jurídico bilateral aplicable al desarrollo de la cooperación entre Chile y Uruguay, y los principales programas de cooperación establecidos entre ambos países en asuntos laborales.

En la elaboración del presente informe se recurrió a fuentes bibliográficas especializadas, sitios electrónicos oficiales y el repositorio de textos oficiales de acuerdos de libre comercio de SUBREI.

Cabe destacar que este documento ha sido elaborado a solicitud del usuario, bajo sus orientaciones y particulares requerimientos. El tema que aborda y sus contenidos están delimitados por los parámetros de análisis acordados y por el plazo de entrega convenido. No es un documento académico y se enmarca en los criterios de neutralidad, pertinencia, síntesis y oportunidad en su entrega.

II. Marco general de cooperación en acuerdos bilaterales

La relación de cooperación bilateral entre la República Oriental del Uruguay y la República de Chile se ha desarrollado en el marco de los objetivos y la complementariedad de tres instrumentos jurídicos, a saber: el Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica de 1993, el Acuerdo de Asociación Estratégica de 2008 y el Acuerdo de Libre Comercio de 2016.

Las prioridades para la cooperación fueron establecidas en aplicación del Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica del 7 de mayo de 1993 (DS 301, Ministerio de Relaciones Exteriores. D.O. 11-nov-2006), que dispuso el marco jurídico y operativo para el diseño e implementación de iniciativas conjuntas (AGCID, 2025). Este acuerdo determinó en su artículo VI, la creación de la Comisión Mixta de Cooperación con el fin de coordinar y ejecutar acciones en diversas "áreas de especial interés mutuo", entre ellas:

- Planificación y Desarrollo;
- Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- Innovación tecnológica y productiva;
- Energía;
- Electrónica;
- Minería;
- Pesca;
- Agricultura y Agro-Industria;
- Forestación;
- Puertos;
- Transportes y Comunicaciones;
- Vivienda y Urbanismo;
- Turismo;
- Salud y Previsión Social;
- Comercio e Inversiones.

Asimismo, de manera complementaria, el Acuerdo de Asociación Estratégica suscrito el 7 de julio de 2008 (DS 42, Ministerio de Relaciones Exteriores. D.O. 20-abr-2009) dispuso fortalecer y ampliar la cooperación establecida en el Convenio Básico de 1993 mediante un Plan de Acción sobre compromisos en dos áreas: generar mejores condiciones de vida mediante la cooperación técnica y científica, a través de políticas sociales que permitan superar la pobreza, la inequidad y exclusión social, y fortalecer estrategias y planes de desarrollo del sector público en las siguientes áreas (Acuerdo de Asociación Estratégica, art. 5):

- Modernización del Estado y apoyo a la gestión pública;
- Superación de la pobreza;
- Transversalidad de género;
- Formación de recursos humanos y becas;
- Innovación, Investigación y Desarrollo;
- Salud;
- Medio Ambiente;
- Educación,
- Facilitación de Comercio y Fomento Productivo.

Finalmente, en materia comercial, ambos países suscribieron un Acuerdo de Libre Comercio con fecha 4 de octubre de 2016, que entró en vigor internacional el 13 de diciembre de 2018, (DS 318, Ministerio de Relaciones Exteriores, D.O. 3-abr-2019). Este instrumento actualiza y profundiza materias contenidas en otros acuerdos existentes, principalmente en ámbitos como el laboral, el medioambiental y la propiedad intelectual. (SUBREI; 2026).

La cooperación definida en el Acuerdo de Libre Comercio está establecida en su capítulo 13, y determina que ésta podrá estar destinada a "incentivar la creación de nuevas oportunidades para el comercio y las inversiones, la promoción de la competitividad y la innovación, pudiendo considerarse para ello la participación del Estado, del sector empresarial y de la academia", entre otros fines (Acuerdo de Libre comercio, art. 13.1.4).

Así, la cooperación inscrita en el marco del Acuerdo de Libre Comercio deberá (art. 13.2): identificar y desarrollar programas innovadores tendientes a otorgar valor a la relación bilateral, y formalizarse por escrito en las áreas de cooperación y desarrollo de capacidades que el mismo tratado determina. Según el artículo 13.3, estas son las siguientes:

- Desarrollo económico;
- Innovación e investigación;
- Agricultura, industria de la alimentación y silvicultura;
- Minería e industria;
- Energía;
- Pequeñas y medianas empresas;
- Turismo;
- Educación y desarrollo de capital humano;
- Cultura;
- Temas de género;
- Cambio climático;
- Cuidado sanitario;
- Aspectos del desarrollo.

El propio Acuerdo de Libre Comercio determina la creación de un Comité de Cooperación (art. 13.5), que entre sus funciones contempla: facilitar el intercambio de información, considerar propuestas de actividades futuras, analizar posibles asociaciones público-privadas, y coordinar con otras agencias u otros comités o grupos de trabajo la implementación de actividades conforme al Acuerdo.

Por otra parte, de manera específica, el capítulo Laboral del Acuerdo de Libre Comercio establece que la cooperación en esta materia tendrá por objeto desarrollar áreas y actividades para alcanzar la implementación efectiva de este capítulo, aumentar las oportunidades de mejorar leyes y regulaciones, y avanzar en los compromisos comunes (art. 11.9).

De este modo, actividades como: talleres, seminarios y foros, viajes y visitas de estudio o investigación, colaboración en investigación y desarrollo de mejores prácticas, asistencia técnica u otra definida entre las Partes, podrán ser orientadas a abordar materias como:

- Políticas laborales;
- Buenas prácticas de los sistemas de trabajo;
- Desarrollo de capital humano para mejorar la empleabilidad;
- Excelencia empresarial;
- Mejorar la productividad en beneficio de trabajadores y empleadores;

- Seguridad y salud en el trabajo;
- Igualdad de trato, derechos y oportunidades en materia de género;
- Eliminación de la discriminación y protección de trabajadores vulnerables, incluidos trabajadores migrantes;
- Diálogo social y colaboración tripartita;
- Promoción del respeto a la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y su Seguimiento (1998), el Trabajo Decente y los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Derechos Humanos y Empresas.

Según determina el Acuerdo de Libre Comercio, la identificación de las áreas potenciales de cooperación y su realización será definida por cada país, y si resulta apropiado podrá conllevar la participación de personas u organizaciones de carácter nacional, incluidos los representantes de los trabajadores y de los empleadores (art. 11.9). El financiamiento de las actividades realizadas en este marco será decidido por las Partes, caso a caso (art. 11.4). Asimismo, el Acuerdo establece la creación de un Comité Laboral, integrado por representantes de alto nivel de Gobierno, responsables de los asuntos laborales y comerciales, y que podrá reunirse a discutir los asuntos de interés mutuo, incluidas las potenciales áreas de cooperación (art. 11.13.4).

Por lo demás, el Acuerdo de Libre Comercio incorpora otras áreas específicas para la cooperación bilateral, en disciplinas tales como: obstáculos técnicos al comercio, comercio electrónico, política de competencia, coherencia regulatoria, propiedad intelectual, medio ambiente, y género y comercio.

III. Programas de cooperación bilateral

En Chile, la articulación de la oferta y demanda de cooperación internacional se encuentra a cargo de la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID), servicio público descentralizado.

> La AGCID coordina la cooperación que entrega Chile a países de igual o menor desarrollo y articula oportunidades de cooperación en favor de Chile para superar áreas definidas como prioritarias y deficitarias del desarrollo nacional, en articulación con los sectores nacionales. (AGCID, 2026).

De acuerdo con AGCID, en términos bilaterales, la cooperación entre Chile y Uruguay se sustenta en "valores comunes, visión compartida y mecanismos institucionalizados", componentes que permiten a ambos países compartir una posición común respecto de la cooperación internacional adaptada al contexto de "Desarrollo en Transición" para los países que han sido graduados de la Ayuda Oficial al Desarrollo, concepto que promueve el reconocimiento de la multidimensionalidad del desarrollo en la agenda de cooperación y nuevas métricas e indicadores económicos, bajo un enfoque activo y horizontal (AGCID, 2025:8 y 11). Según AGCID:

> Esta visión refuerza el valor de la Cooperación Sur-Sur y la Cooperación Triangular como herramientas clave para enfrentar desafíos locales y globales, facilitando el intercambio de conocimientos, buenas prácticas y soluciones innovadoras entre países denominados de renta alta con trayectorias y capacidades similares. (AGCID, 2025:12).

En este marco, de acuerdo con AGCID, el principal mecanismo de planificación y seguimiento de la agenda bilateral en materia de cooperación ha sido la Comisión Mixta de Cooperación Técnica y Científica, órgano que se reúne en el marco del Acuerdo de Asociación Estratégica, convirtiéndose en la actualidad en el foro que determina las prioridades de trabajo y facilita el intercambio de buenas prácticas, misiones técnicas y capacitaciones (AGCID, 2025:7).

Según el artículo VI del Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica, la Comisión Mixta está integrada por representantes de cada país, y se reúne en forma alternada cada dos años. Asimismo, el artículo 2 del Acuerdo de Asociación Estratégica establece que en ese marco funcionarán además como instancias de coordinación sectorial una Comisión Binacional de Coordinación de Políticas Sociales, y una Comisión Mixta Cultural Bilateral, entre otras que sean apropiadas.

La Comisión Mixta se ha reunido a la fecha en seis ocasiones desde la entrada en vigor del Acuerdo de Asociación Estratégica. En este periodo ha desarrollado programas de trabajo, ejecutado proyectos y ha evaluado acciones de cooperación. En este contexto, según AGCID, para el periodo de ejecución de proyectos definido entre los años 2010 y 2025, la referida Comisión ha implementado un total de 55 programas de transferencia técnica que han sido impulsados de manera bilateral, regional, subregional, intrarregional y triangular[1].

Entre las principales materias abordadas en estos proyectos se encuentran: medio ambiente, salud y asuntos laborales. Respecto de este último y durante el periodo señalado, se pudo identificar el establecimiento de siete programas en materia laboral, listados en la tabla final. Entre estos, se encuentran actualmente en desarrollo:

- Programa “Fortalecimiento de las capacidades de los sectores público y privado para potenciar los aportes de las personas trabajadoras migrantes internacionales y facilitar su inclusión social y laboral en Chile y Uruguay”, iniciativa de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que cuenta con el financiamiento del Gobierno de Canadá. Su objetivo es producir información y datos sobre los perfiles y necesidades del mercado laboral, así como fortalecer las capacidades de los institutos nacionales de estadística para generar y utilizar datos sobre migración laboral. Uno de los pilares del proyecto es el desarrollo de diálogos sociales tripartitos para abordar las oportunidades y desafíos de la migración laboral entre los gobiernos de Chile y Uruguay en conjunto con empleadores/as y trabajadores/as (OIT, 2025).
- Programa “Construcción de un Marco Nacional de Cualificaciones en el sector de los cuidados en Uruguay”. Iniciativa bilateral que busca diseñar e implementar un Marco Nacional de Cualificaciones para el sector de cuidados que reconozca y ordene las competencias y trayectorias formativas y laborales, a fin de promover la profesionalización del sector y mejorar las condiciones de empleo en Uruguay, tomando como referencia el Marco de cualificaciones de Chile (AGCID, 2025b).

[1] Según AGCID, la cooperación triangular es un modelo de colaboración internacional para el desarrollo, mediante el cual dos o más países o un organismo multilateral comparten experiencias, conocimientos y recursos de forma conjunta y en beneficio de un tercer país o grupo de países.

Tabla 1: Programas de cooperación laboral internacional entre Chile y Uruguay (2010-2026)

Año de ejecución	Título del Programa	Tipo de Cooperación
2025-2027	"Construcción de un Marco Nacional de Cualificaciones en el sector de los cuidados en Uruguay". Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales de Chile y el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social de Uruguay	Bilateral
2025-2027	"Fortalecimiento de las capacidades de los sectores público y privado para potenciar los aportes de las personas trabajadoras migrantes internacionales y facilitar su inclusión social y laboral en Chile y Uruguay", impulsado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Gobierno de Canadá, a través del *Immigration, Refugees and Citizenship Canada* (IRCC)	Triangular
2023	"Estrategias de inclusión formal al mercado para personas en situación de vulnerabilidad social". FOSIS Chile y Ministerio de Desarrollo Social de Uruguay	Bilateral
2021	"Primer encuentro de mujeres guarda parques de Latinoamérica". CONAF Chile-SNAP Uruguay	Regional
2019	"Diagnóstico de la situación institucional de las asociaciones de recicladores de residuos sólidos urbanos (RSU) y su actual relacionamiento con municipios". Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AGCID)	Triangular
2017	"Fortalecimiento de la institucionalidad para formación profesional y certificación ocupacional". Ministerios de Trabajo de ambos países	Bilateral
2015	"Fortalecimiento de la igualdad de género en la acción sindical". Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género de Chile, en alianza con el PNUD, ONU Mujeres, OIT y CEPAL	Regional

Fuente: AGCID, 2025 y OIT, 2025.

Finalmente, en materia de formación de capital humano, la cooperación entre Chile y Uruguay se canaliza mediante la entrega de becas de estudios de corta y larga duración. Entre los años 2005 y 2024, Chile entregó 192 becas de estudio a estudiantes uruguayos en áreas tales como: Desarrollo Social/Lucha contra la Desigualdad (31%), Derechos Humanos y Fortalecimiento de la Democracia (29%), Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres Naturales (16%), Medioambiente, Recursos Naturales y Energía (10%), Cooperación Económica para el Desarrollo (6%), Equidad de Género y Empoderamiento de las Mujeres (5%), y Desarrollo Territorial y Local (2%) (AGCID, 2025:26).

Referencias

Referencias generales

AGCID (2025) Cooperación Chile-Uruguay 1993 – 2025. Disponible en: https://www.agcid.gob.cl/images/centro_documentacion/Cooperacion_Chile_Uruguay_1993_2025.pdf (julio, 2026)

AGCID (2025b) Nombre Proyecto: Hacia la construcción de un Marco Nacional de Cualificaciones en el sector de los cuidados en Uruguay. 23-dic-2025. Disponible en: https://www.agcid.gob.cl/images/CSS_-_UY_1044_marco_nacional_de_cualificaciones_nov.pdf (julio, 2026)

AGCID (2026) Quiénes somos. Disponible en: https://www.agcid.gob.cl/acerca-de-agci/quienes-somos (julio, 2026)

OIT (2025) OIT y Gobierno de Canadá presentan proyecto para fortalecer inclusión laboral de personas migrantes en Chile y Uruguay. 25-ago-2025. Disponible en: https://www.ilo.org/es/resource/news/oit-y-gobierno-de-canada-presentan-proyecto-para-fortalecer-inclusion (julio, 2026)

SUBREI (2026) Acerca del Acuerdo. Disponible en: https://www.subrei.gob.cl/acuerdos-comerciales/acuerdos-comerciales-vigentes/uruguay (julio, 2026)

Referencias normativas

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO CON LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY EL CUAL CONSTITUYE EL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 73. Decreto 318, Ministerio de Relaciones Exteriores. D.O. 03-abr-2019. Disponible en: https://bcn.cl/29gf0 (julio, 2026)

ACUERDO DE ASOCIACIÓN ESTRATÉGICA ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY. Decreto 42, Ministerio de Relaciones Exteriores. D.O. 20-abr-2009. Disponible en: https://bcn.cl/VRgtWz (julio, 2026)

CONVENIO BASICO DE COOPERACION TECNICA Y CIENTIFICA CON URUGUAY Y SU ACUERDO INTERPRETATIVO Decreto 301, Ministerio de Relaciones Exteriores. D.O. 11-nov-2006. Disponible en: https://bcn.cl/9Rsk3Z (julio, 2026)

Nota aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.